**ORDENANZA Nº 6956/19**

**VISTO:**

El Expediente N° 2019-001100/I2-GC, caratulado: DIR. DE PLANIFICACIÓN URBANA-PROLONGACIÓN DE CALLE AGUSTÍN ÁLVAREZ LÍNEA DE CIERRE Y EDIFICACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 6725/2017 establece la expropiación de los terrenos de la Ex-Bodega Arizu enmarcada entre calles Lisandro de la Torre - San Martin - Minuzzi - Belgrano y el sector donde se realizaba la molienda ubicado en una fracción de la manzana entre calles Los Álamos / Lisandro de la Torre / Belgrano y Pte. Alvear para incorporar a los terrenos del Municipio, además se sanciono la Ley Provincial de Mendoza Nº 9057/18 Declaración de Utilidad Pública Expropiación Inmuebles, Terrenos de Godoy Cruz, Bodega Arizu, Museo del Vino.

Que es necesaria la apertura de calle Agustín Álvarez con el fin de dar continuidad a la trama urbana con sentido Norte-Sur.

Que la Ordenanza N° 3628/93 referido a línea de cierre y edificación de calle Agustín Álvarez establece 2 (dos) tramos, con el fin de dar continuidad, se determina para la prolongación de calle el tramo 3 (tres).

Que se hace necesario contar con una norma legal actualizada que fije el ancho de calle, línea de Cierre y Edificación de calle Agustín Álvarez, en el tramo entre calle Lisandro de la Torre hasta calle Los Olmos. Siendo la Dirección de Planificación Urbana quien eleva el proyecto a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que se estima procedente aprobar la Ordenanza correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**Artículo 1:** La actual calle Agustín Álvarez del departamento de Godoy Cruz se prolongará desde calle Lisandro de la Torre hasta calle Los Olmos manteniendo la nominación existente de la calle.

**Artículo 2:** Fíjese ancho de calle, Línea de Cierre y edificación de calle Agustín Álvarez, en coincidencia con el ancho del tramo 2 (dos) de la Ordenanza N° 3628/93, conforme al tramo que se detalla a continuación:

**Tramo 3:** Desde calle Lisandro de la Torre hasta calle Los Olmos, ancho de calle 20 mts., Línea de cierre y edificación a 10,00 mts .

**Artículo 3**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA DOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**